



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, primero (01) de Junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 1978 03620 00
PROCESO:	ORDINARIO
DEMANDANTE	ESTELLA PUERTA DE BLANCO Y O.
DEMANDADO	FABIO ABAD PUERTA Y O.
PROVIDENCIA:	AUTO SUSTANCIACION
TEMAS Y SUBTEMAS:	RESUELVE SOLICITUD DE REGISTRO
DECISIÓN:	ORDENA OFICIAR NUEVAMENTE

Se agrega el anterior escrito emanado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Sur de Medellín, donde hacen devolución del oficio N°. 662 del 24 de noviembre de 2021, remitido por la presente dependencia judicial, argumentando que: *"FALTA CITAR DATOS QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA MEDIDA CAUTELAR QUE SE PRETENDE CANCELAR"* y además *"EN CUANTO A LAS PARTES DEMANDADAS EN GENERAL"*.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordena oficiar nuevamente a dicha entidad, haciéndole saber que la información acá suministrada es la que se extrae del mismo certificado de registro, expedido por ese organismo, toda vez que, el expediente del proceso Ordinario que cursó en ésta dependencia judicial, no se pudo localizar en el archivo general de la Administración de Justicia de Antioquia, motivo por el cual, mediante auto del 17 de Septiembre de 2021, se obró conforme al numeral 10 del Art. 597 del Código General del Proceso, y se ordenó levantar las medidas de inscripción de demanda que pesa sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N°, 001-173767 obrante en la anotación N°. 004, comunicada mediante oficio 073 el 08 de Febrero de 1978, cuyos demandantes son los Señores CARLOS EDUARDO PUERTA ECHAVARRÍA, JORGE PUERTA MEJÍA y ESTELLA PUERTA DE BLANCO y los demandados FABIO ABAD PUERTA, JUAN BEDOYA, BALTAZAR CASTRO, SUSANA CORREA DE RESTREPO, GUSTAVO CORREA PUERTA, JAIME CORREA PUERTA, YOLANDA CORREA PUERTA, JULIETA MEJIA V. DE PUERTA, LUCILA MOLINA PALACIO, MARÍA HERMILDA PUERTA ABAD, CONCEPCION PUERTA ABAD, BERNARDO PUERTA ECHAVARRÍA, MARÍA HERMILDA PUERTA ECHAVARRÍA, OSCAR PUERTA ECHAVARRÍA, ROLSALÍA PUERTA ECHAVARRÍA, ROSA EMILIA PUERTA Vda. DE C. y CARLOS SANCHEZ,

se aclara que no se tiene conocimiento de los números de documentos de identidad de las partes antes referidas.

A través de la Secretaría del Despacho, expídase el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

**TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z**

mr

Firmado Por:

**Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81f4112da4feee6481c8ec0ee981039467444fa5bf0f4857797b3ff4371caaf0**

Documento generado en 01/06/2022 10:04:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**